



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 199-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-0629 de fecha 12 de marzo del 2024, Expediente N° 2024-0636 de fecha 13 de marzo del 2024; el Informe Técnico N° 026-2024-AFM-DREM.M-GRM y el Informe Legal N°206-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**;

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el artículo 117° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **“117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**;

Que, con el Expediente N° 2024-0629 de fecha 12 de marzo del 2024 y el Expediente N° 2024-0636 de fecha 13 de marzo del 2024 el minero en vías de formalización el señor FERNANDO LUIS ALIAGA CARRIÓN representante legal de la Empresa Comercializadora El Algarrobal del Sur S.A.C solicitó la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 199-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de Noviembre del 2024

Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su Aspecto Correctivo y Preventivo del derecho minero "RONALD LUCIO I", con código N° 050003008 .

Que, es preciso señalar que con Carta S/N registrado con Expediente N° 2024-0827 de fecha 05 de abril del 2024 el minero en vías de Formalización Minera presentó la aclaratoria al trámite administrativo iniciado con la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) indicando que se obvie el trámite el IGAFOM en Aspecto Preventivo, aceptada la solicitud; mediante Carta S/N registrado con Expediente N° 2024-1682 de fecha 10 de julio del 2024 el minero en vías de Formalización Minera presenta información complementaria respecto al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en el Aspecto Correctivo sobre el derecho minero "RONALD LUCIO I", con código único N° 050003008.

Que, con Informe Técnico N° 026-2024-AFM-DREM.M-GRM el evaluador de Formalización Minera emite opinión favorable en razón que el minero en vías de formalización, la EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C ha cumplido con presentar el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 503-2019-MINEM/CM sobre el "Procedimiento de Modificación del Nombre y del Derecho Minero para Trasladarse a una Concesión Minera distinta a la que declaró el sujeto de Formalización en el REINFO"; asimismo cumpliendo también con el cierre y rehabilitación del área explotada.

Que, mediante Informe Legal N° 206-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM, de fecha 29 de noviembre del 2024, de la evaluación legal del Área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutorio el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en favor de la EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C, identificado con RUC N° 20532827176, Titular del Derecho Minero "RONALD LUCIO I", con código único N° 050003008, ubicada en el Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en Aspecto Correctivo del derecho minero "RONALD LUCIO I", con Código Único N° 050003008, ubicada en el Distrito de El Algarrobal, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, a favor del minero en vías de Formalización, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera de la Empresa Comercializadora El Algarrobal del Sur S.A.C, identificado con RUC N° 120532827176, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 199-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de Noviembre del 2024

Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el artículo 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, **EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN**, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : EL ALGARROBAL
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA

EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C	Area de la Actividad Minera				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 Zona 19				
	Vértice	Este	Norte	Area (Has)	
P1	265428.032	8057314.748	0.75	0.5 TM/Día	
P2	265428.032	8057164.748			
P3	265378.032	8057164.748			
P4	265378.032	8057314.748			

ARTÍCULO TERCERO. - SE COMUNICA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas Informe Técnico N° 026-2024-AFM/DREM.M-GRM emitidas por el Evaluador del IGAFOM del Área de Formalización Minera, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a **FERNANDO LUIS ALIAGA CARRIÓN representante legal de la EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C**, que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO. - ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Explotación, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 199-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 29 de Noviembre del 2024

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C, **ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la Actividad de Explotación, se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a la EMPRESA COMERCIALIZADORA EL ALGARROBAL DEL SUR S.A.C, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM.M
PSSZ/E.L
Cc. Archivo